

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00698 del 22 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código SICOM 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 05 de junio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00698 del 22 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00698 del 22 de mayo de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00698 DE 2025

(22 Mayo 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código SICOM 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca, propiedad del señor DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ identificado con Nit 1.007.377.418-1.

Que a través del radicado No. 1-2025-013477 del 27 de marzo de 2025, el señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, solicitó el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código SICOM 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca.

Que mediante el radicado No. 2-2025-014135 del 25 de abril de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes al señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS.

Que a través del radicado No. 1-2025-021807 del 07 de mayo de 2025, el señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	Estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 del señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS para la ESTACIÓN DE GASOLINA ORO NEGRO.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código SICOM 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	Copia de cedula de ciudadanía y de tarjeta profesional de contador público N° 31932-T del señor David Mopán Juspian.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. <i>(numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial).</i> (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. <i>(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. <i>(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	- Certificado de matrícula mercantil de la persona natural del señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5., expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 21/03/2025. - Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO Matrícula N° 205101, Propietario ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 27/03/2025.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. <i>(numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)</i>	Póliza número 23457331, emitida por ALLIANZ SEGUROS S.A con certificado 5779 (vencimiento 31/07/2025).
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. <i>(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	Certificado de Inspección No. INS-EDS-360, fecha Emisión 30/10/2023, por INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION., ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). <i>(numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100</i>	Cesión definitiva, contrato de suministro N° 00001664, suscrito entre DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ, ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS y BIOMAX S.A.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código SICOM 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca."

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Formato de contrato de compraventa de establecimiento de comercio (personas naturales), suscrito entre DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ y ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS. • Certificado de tradición con matrícula N° 128-2760. • Contrato de arrendamiento de lote suscrito entre OLGA GOMEZ IMBACHI, DIVA MAGOLAGOMEZ IMBACHI y DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ. • Contrato de cesión de derechos suscrito entre DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ y ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS y oficio de autorización expresa.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• RUT con número de formulario 141169331272 Razón social: ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificada con Nit 76.285.800-5.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	• Oficio firmado por el representante legal ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• Oficio dirigido a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA informando el cambio de propietario y operador de la ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO.

Que el señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, aportó formato de contrato de compraventa de establecimiento de comercio (personas naturales), suscrito entre DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ y ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS.

Que el señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, aportó contrato de arrendamiento de lote suscrito entre OLGA GOMEZ IMBACHI, DIVA MAGOLAGOMEZ IMBACHI y DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ.

Que el señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, aportó contrato de cesión de derechos suscrito entre DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ y ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS y oficio de autorización expresa.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código SICOM 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca.”

Que el señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, aportó certificado de tradición con matrícula N° 128-2760.

Que una vez verificada la información allegada por el señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5., el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca, identificada con código SICOM 637510 en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar al señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca., identificada con código SICOM 637510.

Artículo 3. El señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. El señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. El señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor ARLY ELIAS ARCOS BOLAÑOS identificado con Nit 76.285.800-5, al correo electrónico arlyarcos08-75@hotmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario el señor DANIEL RICARDO ARCOS MUÑOZ al correo electrónico arcosmunoz26@gmail.com conforme a la información que reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE GASOLINA ORO NEGRO, identificada con código SICOM 637510, ubicada en la Vereda Campo Bello Alto, municipio de Balboa, departamento del Cauca.”*

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Eliana Margarita Fernández Valle
Aprobó: Julián Flórez Quiroga